



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

15:05h

Arho Valderrama
RECIBIDO

Secretaría General

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON
TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR
OBJETO MODIFICAR LA
DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE CORRESPONSABILIDAD
SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL EN DIVERSOS REGLAMENTOS
MUNICIPALES.

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quien suscribe, María Andrea Medrano Ortega en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en Pleno y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 90, 91 fracción II, 92, 94, 107 fracción IV, 108 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa de ordenamiento municipal, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como antecedente, en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado **21 de agosto del 2024** el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido presentó iniciativa para abrogar el **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** y aprobar el **Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**.



II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 2528/24, remitió la citada iniciativa a través del turno 182/24, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Derivado de los trabajos realizados en sesión de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se acuerda aprobar la iniciativa y presentarla en el Pleno de Ayuntamiento entrando en vigor el día **1 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

IV. El multicitado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara realizó un cambio en la denominación de la antigua Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que ahora es reconocida como Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

No obstante, los reglamentos municipales que hacen referencia a la antigua denominación de la comisión no han sido actualizados, lo que genera inconsistencias normativas y administrativas. Es imprescindible que los reglamentos municipales reflejen la nueva denominación de la comisión edilicia para garantizar coherencia jurídica, operativa y administrativa.



A continuación se presenta la propuesta de modificación del nombre de la Comisión en los reglamentos y artículos en los que hace presencia:

Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 34. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a). (...)</p> <p>b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>Artículo 34. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a). (...)</p> <p>b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>





<p>IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p>	<p>IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p>
---	---

<p align="center">Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.</p>	
<p align="center">Dice</p>	<p align="center">Propuesta de Modificación</p>
<p>Artículo 13. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;</p> <p>De la fracción IV a la X. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 13. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;</p> <p>De la fracción IV a la X. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>



Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 3. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y</p> <p>V. (...)</p>	<p>Artículo 3. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; y</p> <p>V. (...)</p>

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. (...)</p> <p>De la fracción I a la IX. (...)</p> <p>X. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;</p>	<p>Artículo 8. (...)</p> <p>De la fracción I a la IX. (...)</p> <p>X. Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Guadalajara;</p>



De la fracción XI a la XVI. (...)	De la fracción XI a la XVI. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 8. (...)	Artículo 8. (...)
De la fracción I a la II. (...)	De la fracción I a la II. (...)
a). (...)	a). (...)
1). (...)	1). (...)
2. De la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a través de su Presidente;	2. De la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento, a través de su Presidente;
Del 3 al 7. (...)	Del 3 al 7. (...)
b). (...)	b). (...)
Del 1 al 6. (...)	Del 1 al 6. (...)





Del c) al d). (...)	Del c) al d). (...)
III. (...)	III. (...)
(...)	(...)
En el caso de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana , el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.	En el caso de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social , el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.
(...)	(...)
(...)	(...)

Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 7. (...)	Artículo 7. (...)
1. (...)	1. (...)
De la fracción I a la V. (...)	De la fracción I a la V. (...)
VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;	VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;



Sala de Regidores

De la fracción VII a la XIII. (...)

Del 2 al 4. (...)

De la fracción VII a la XIII. (...)

Del 2 al 4. (...)

Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p> <p>Del 2 al 3. (...)</p> <p>Artículo 13. (...)</p> <p>1. (...)</p>	<p>Artículo 8. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p> <p>Del 2 al 3. (...)</p> <p>Artículo 13. (...)</p> <p>1. (...)</p>

(Handwritten mark)





<p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)</p> <p>De la fracción V a la XI. (...)</p>	<p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)</p> <p>De la fracción V a la XI. (...)</p>
---	---

[Handwritten mark]

Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación





<p>Artículo 18. (...)</p> <p>I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y</p> <p>II. (...)</p>	<p>Artículo 18. (...)</p> <p>I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y</p> <p>II. (...)</p>
--	--

<p align="center">Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.</p>	
<p align="center">Dice</p>	<p align="center">Propuesta de Modificación</p>
<p>Artículo 9. (...)</p> <p>1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y</p>	<p>Artículo 9. (...)</p> <p>1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Corresponsabilidad Social,</p>



▶ Sala de Regidores

Participación Ciudadana.

Del 2 al 4. (...)

Desarrollo Humano y Social.

Del 2 al 4. (...)

Por ello, se propone la presente iniciativa para actualizar de manera uniforme los reglamentos municipales y garantizar que todas las disposiciones normativas mencionen correctamente el nombre de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, conforme a lo aprobado en esta administración.

Este cambio refleja un esfuerzo por actualizar, alinear y armonizar el enfoque de esta comisión con las necesidades y valores contemporáneos del municipio, incorporando elementos de corresponsabilidad social y un enfoque integral hacia el desarrollo humano y social.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, fracciones I y II, que establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales.

Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículo 77, que faculta a los Ayuntamientos para organizar su administración pública municipal.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículos 37 y 40, que otorgan a los Ayuntamientos la capacidad para emitir y reformar reglamentos municipales.



Código de Gobierno Municipal de Guadalajara: Artículos 90, 91 y 92, que establecen los requisitos para la presentación de iniciativas, incluyendo la descripción del objeto, las repercusiones y el fundamento jurídico correspondiente.

OBJETO, MATERIA Y FIN DE LA INICIATIVA

OBJETO: Modificar el nombre de la antigua Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en todos los reglamentos municipales donde sea mencionada, sustituyéndolo por Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR: Actualizar la normativa municipal para reflejar correctamente la nueva denominación de la comisión edilicia, asegurando coherencia entre los documentos administrativos y legales del municipio.

FIN: Con esta iniciativa se busca consolidar la coherencia normativa en los reglamentos municipales y fortalecer la institucionalidad del Ayuntamiento de Guadalajara, asegurando que las disposiciones normativas reflejen la realidad administrativa vigente.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:

JURÍDICAS: Garantizar la armonización normativa en los reglamentos municipales para evitar confusiones interpretativas y administrativas.

PRESUPUESTALES: No se prevén costos adicionales, ya que las modificaciones serán exclusivamente de carácter documental y administrativo.



Sala de
Regidores

LABORALES: No se afecta la estructura organizacional ni las atribuciones del personal involucrado.

SOCIALES: Contribuir a la transparencia, claridad y confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales al mantener actualizados los instrumentos normativos.

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforma el artículo 34, fracción III, apartado b) y IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 34. (...)

De la fracción I a la II. (...)

III. (...)

a). (...)

*b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad***



Social, Desarrollo Humano y Social, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

IV. La **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;

De la fracción V a la VI. (...)

SEGUNDO. Se reforma el artículo artículo 13, fracción III, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

De la fracción I a la II. (...)

III. **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;**

De la fracción IV a la X. (...)

(...)

(...)

TERCERO. Se reforma el artículo 3, fracción IV, del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:



Sala de
Regidores

Artículo 3. (...)

De la fracción I a la III. (...)

IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; y

V. (...)

CUARTO. Se reforma el artículo 8, fracción X, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

De la fracción I a la IX. (...)

X. *Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Guadalajara;*

De la fracción XI a la XVI. (...)

(...)

(...)

QUINTO. Se reforma el artículo 8, apartado 2 y fracción III, párrafo segundo del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

De la fracción I a la II. (...)



Sala de
Regidores

a). (...)

1). (...)

2. De la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** del Ayuntamiento, a través de su Presidente;

Del 3 al 7. (...)

b). (...)

Del 1 al 6. (...)

Del c) al d). (...)

III. (...)

(...)

En el caso de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.

(...)

(...)

SEXTO. Se reforma el artículo 7, fracción VI del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 7. (...)

1. (...)

De la fracción I a la V. (...)



VI. Un integrante de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**:

De la fracción VII a la XIII. (...)

Del 2 al 4. (...)

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 8, fracción IV y artículo 13, fracción IV del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

1. (...)

De la fracción I a la III. (...)

IV. El Presidente de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;

De la fracción V a la VI. (...)

Del 2 al 3. (...)

Artículo 13. (...)

1. (...)

De la fracción I a la III. (...)

IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo**



Humano y Social la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

De la fracción V a la XI. (...)

OCTAVO. Se reforma el artículo 18, fracción I del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 18. (...)

I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de **Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y

II. (...)

NOVENO. Se reforma el artículo 9, fracción I del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de **Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**.

Del 2 al 4. (...)



Sala de
Regidores

DÉCIMO. Se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años
Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía”.

Regidora María Andrea Medrano Ortega

Presidenta de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.